



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 21/2018

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/2/2018
BO (Tucumán): 21/2/2018

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21 de febrero de 2018 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
- 1) Contribuyentes locales: anticipo 1/2018, con número de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.
 - 2) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 1/2018, con número de CUIT terminados en 6, 7, 8 y 9.
 - 3) Agentes de Percepción RG (DGR) Nº 86/00: mes de enero de 2018, CUIT terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
 - 4) Agentes de Recaudación RG (DGR) Nº 80/03: presentación declaración jurada período 1/2018, CUIT terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
 - 5) Agentes de Recaudación RG (DGR) Nº 80/03: pago período 2/2018, decena 1.
- b) Impuesto a los Automotores y Rodados con Nº de patente terminados en 6, 7, 8 y 9.
- c) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota Nº 2/2018, con Nº de padrón terminados en 6, 7, 8 y 9.
- d) Planes de Facilidades de Pago: pagos parciales de las Resoluciones Ministeriales Nros. 012/04, 132/06 y 221/16.
- e) Impuesto de Sellos: instrumentos cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018.

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta